



El nuevo marco de licencias y la reactivación del sector energético venezolano

Por Holland & Knight

Entre agosto y septiembre de 2026, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC) emitió y actualizó un amplio conjunto de licencias generales que redefinieron las condiciones bajo las cuales las entidades estadounidenses pueden participar en el sector energético venezolano. Este ciclo regulatorio, iniciado el 29 de enero de 2026 con la Licencia General No. 46 y continuado mediante sucesivas enmiendas hasta septiembre de 2026, constituye uno de los cambios más significativos recientes en la política de sanciones hacia Venezuela.

El núcleo del nuevo marco regulatorio está compuesto por las siguientes licencias directamente vinculadas con la cadena de valor de los hidrocarburos:

- **Licencia General No. 46D.** Autoriza a entidades estadounidenses constituidas antes del 29 de enero de 2025 a participar en la exportación, reexportación, venta, almacenamiento, transporte y refinación de petróleo y productos petroquímicos de origen venezolano, e incluye productos fertilizantes y precursores químicos de fertilizantes.
- **Licencia General No. 47B.** Complementa esa autorización al permitir la venta de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela, un insumo importante para el procesamiento de los crudos pesados del país, cuya escasez ha sido uno de los principales cuellos de botella operativos en los últimos años.
- **Licencia General No. 48C.** Habilita el suministro de bienes, tecnología, software y servicios destinados a la exploración, el desarrollo y la producción de petróleo, gas, productos petroquímicos y electricidad en Venezuela, lo que facilita el mantenimiento y la reparación de infraestructura operativa deteriorada.
- **Licencia General No. 50C.** Permite a determinadas empresas estadounidenses realizar operaciones en el sector del petróleo y el gas en Venezuela, junto con sus respectivas filiales.
- **Licencia General No. 52C.** Emitida el 14 de septiembre de 2026, autoriza determinadas transacciones directamente con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y sus entidades relacionadas, incluida la firma de contratos por parte de funcionarios bloqueados cuando actúen en su capacidad oficial.

Todas estas licencias comparten determinadas condiciones transversales, entre ellas: 1) que los contratos prevean mecanismos de resolución de controversias en los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia o Singapur, 2) que determinados pagos a personas bloqueadas se depositen en los *Foreign Government Deposit Funds* establecidos por la Orden Ejecutiva 14373, y 3) que se mantengan las restricciones aplicables a determinadas transacciones y contrapartes no autorizadas.



El nuevo marco regulatorio no se limita al petróleo, pues otras licencias generales extienden determinadas autorizaciones al sector de minerales, incluido el oro. En particular:

- **Licencia General No. 51D.** Permite la exportación y comercialización de minerales de origen venezolano.
- **Licencia General No. 54C.** Habilita el suministro de bienes y servicios para operaciones en el sector de minerales.
- **Licencia General No. 55A.** Autoriza determinadas actividades relacionadas con nuevas inversiones, sujetas a las condiciones establecidas por la OFAC.

En conjunto, estas licencias configuran un marco regulatorio que permite, bajo estrictas condiciones de cumplimiento, la participación de empresas estadounidenses en sectores estratégicos de la economía venezolana. Sin embargo, este marco no equivale a una eliminación de las sanciones, ya que cada operación debe analizarse de conformidad con la licencia aplicable y las restricciones y condiciones correspondientes.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.